

#### **4.1.- Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la recepción del servicio de logopedia durante el curso escolar 2014/2015 por parte menores de familias que se encuentren en situación económica desfavorecida.**

##### **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos por la prestación del servicio de logopedia a menores cuyas familias se encuentran en situación económica desfavorecida.

##### **SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA AYUDA.**

La duración de la ayuda se mantendrá durante todo el periodo necesario para el tratamiento de los menores, no excediendo de un máximo de dos periodos escolares ( de octubre a mayo).

##### **TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de logopedia los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Argamasilla de Calatrava.
- b) Necesitar apoyo en el área de logopedia previo informe del orientador del centro escolar correspondiente.
- c) Estar en situación económica desfavorecida y que dicha circunstancia haya sido acreditada documentalmente.

3.2.- Los anteriores requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se concede la ayuda.

##### **CUARTA.- CRITERIOS DE CONCESION.**

Las ayudas se concederán de conformidad con el siguiente baremo:

| <i>Ingresos mensuales</i> | <i>Aportación del Ayuntamiento</i> | <i>Aportación De la familia</i> | <i>TOTAL</i> |
|---------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--------------|
| De 0 a 400 €              | 8 €                                | 0 €                             | 8 €          |
| De 401 a 550 €            | 8 €                                | 2 €                             | 10 €         |
| De 551 a 800 €            | 5 €                                | 5 €                             | 10 €         |
| De 801 a 1100 €           | 3 €                                | 7 €                             | 10 €         |
| Mas de 1100 €             | 0 €                                |                                 |              |

##### **QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.**

Las solicitudes se deberán presentar junto con la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el **1 de octubre de 2014** y

**finaliza el 17 de octubre de 2014.** No obstante lo anterior, en casos excepcionales, se podrán conceder ayudas a solicitudes que sean presentadas fuera del plazo, siempre que se acredite que la situación de beneficiario de la ayuda se ha producido con posterioridad al plazo general de presentación de las solicitudes.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACION.**

Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia conforme a modelo oficial.
- b) Documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y en su caso de su representante.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- d) Justificante de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:
  - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o últimas tres nóminas.
  - Trabajadores autónomos: última declaración del IRPF.
  - Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
  - Desempleados: certificado del servicio de empleo que acredite tal situación y la percepción o no de prestación, así como los importes.
  - Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
- e) Copia del Libro de Familia.
- f) Recibo de hipoteca o alquiler de vivienda habitual. Importe que se tendrá en cuenta a la hora de valorar los ingresos de la unidad familiar.
- g) Informe del orientador del centro escolar en el que conste expresamente la necesidad de recibir el servicio de logopedia.

#### **SEPTIMA.- TRAMITACION Y RESOLUCION.**

Las solicitudes presentadas serán tramitadas por la Concejalía de Servicios Sociales, verificando la documentación presentada y realizando los requerimientos oportunos para la subsanación de las omisiones detectadas, de acuerdo con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Los técnicos adscritos a la Concejalía de Servicios Sociales valorarán las solicitudes presentadas y determinarán la procedencia o no de la concesión de la ayuda solicitada, así como la cuantía propuesta.

Una vez sustanciados los trámites anteriores, la lista definitiva de beneficiarios de las ayudas se elevará a la alcaldía para su aprobación, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACION.**

El pago de la ayuda de logopedia se efectuará directamente a las familias

beneficiarias, quienes presentarán mensualmente en el Ayuntamiento el correspondiente justificante acreditativo del gasto que ha sido objeto de subvención.

#### **NOVENA.- REVOCACION DE LA SUBVENCION. REINTEGRO.**

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Que el menor deje de estar empadronado en el municipio.
- Que los beneficiarios o quien ostente legalmente su representación renuncie a la ayuda.
- Que a lo largo del curso escolar, se produzca una mejora del alumno o de la situación de la unidad económica familiar en la que está integrado el menor.

#### **DECIMA.- REGIMEN JURICO.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.